



## UNA MEJOR DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS (ORIENTACIÓN DEL APOYO A LA RENTA)

El artículo 6.1.a del Reglamento 2021/2115 por el que se regulan los planes estratégicos de la PAC establece que uno de los objetivos de esta política será “apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión”.

Para lograr que este apoyo sea más justo, eficaz y eficiente en España, en base al análisis realizado en el marco de este objetivo, es necesario aplicar medidas que permitan redistribuir fondos desde las explotaciones de mayor tamaño, que claramente tienen una rentabilidad por encima de la media, a las explotaciones pequeñas y medianas. Por ello se ha previsto que en el caso de las ayudas directas en España se implementen tres medidas que supondrán que se produzca una mejor distribución de las ayudas de la PAC en el periodo 2023-2027.

La primera medida será la aplicación de la figura del agricultor activo por la que las ayudas se orientarán más hacia los agricultores en los que más porcentaje de su renta total depende de su renta agraria. Eso permitirá una mejor orientación de todas las ayudas en las que se aplica esta figura (ayudas directas en FEAGA y determinadas intervenciones en FEADER). Además, al aplicar la excepción para que los perceptores de menos de 5.000 € de ayudas en el año previo estén excluidos de este control se logra proteger a los pequeños agricultores más pluriactivos por lo que la medida excluirá principalmente a grandes explotaciones con muy poca dependencia de la actividad agraria.

La segunda medida consiste en la aplicación del artículo 17 del Reglamento 2021/2115, voluntario para los Estados Miembros, por el que se aplica la reducción progresiva y la limitación (“capping”) de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Para ello el importe de la ayuda básica a la renta recibido por cada beneficiario, se reducirá progresivamente a partir de la cantidad percibida que supere el importe de 60.000 €, de acuerdo con los siguientes tramos:

- el 25% para el tramo comprendido entre 60.000 y 75.000 €;
- el 50% para el tramo comprendido entre 75.000 y 90.000 €;
- el 85% para el tramo comprendido entre 90.000 y 100.000 €.

El importe de la ayuda básica a la renta estará limitado a 100.000 € al año por beneficiario.

A efectos de esta reducción y limitación de ayudas el beneficiario podrá descontar, de la cantidad a la que pudiera tener derecho a pago, los costes salariales directamente



soportados así como los costes laborales incluidos en la contratación de empresas de servicios agrícolas. En todo caso, el importe máximo de la ayuda básica a la renta a percibir no podrá superar los 200.000 €.

Por último, la tercera medida consistirá en la aplicación de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad establecida en el artículo 29 del Reglamento 2021/2115. Así, el 10% de las ayudas directas en España se destinarán a esta ayuda a través de un pago complementario a las primeras hectáreas de cada explotación.

La metodología que se ha propuesto para la aplicación de esta medida permitirá que el importe del pago redistributivo aplicable en cada territorio de los que se han definido en España para la ayuda básica a la renta será igual a un sexto del importe de dicha ayuda básica asignada a ese territorio. Este aspecto es muy importante desde el punto de vista de la resiliencia de las explotaciones dado que es fundamental mantener, en cada uno de estos territorios, de manera global, los importes que se venían percibiendo en el periodo previo como pago básico a la renta. Así, la división en 20 territorios con características estructurales agronómicas o socioeconómicas diferentes permite lograr que, en todos esos territorios, a nivel global, los importes de la ayuda básica a la renta y del pago redistributivo complementario a la misma no se reduzcan y puedan seguir ejerciendo su función de resiliencia y de red básica de apoyo para todos los sectores, algo que se ha demostrado fundamental en el análisis realizado en el marco del objetivo 1.

Estas dos medidas, junto con la convergencia de la ayuda básica a la renta, supondrán que las ayudas directas de la PAC se distribuyan de una manera más justa, más eficaz y más eficiente y permitirán dar respuesta a uno de los elementos más importantes detectados en el análisis de necesidades consistente en que la dimensión económica de las explotaciones es uno de los factores que más influye en la situación de la agricultura en España habiéndose comprobado que a menor dimensión mayor es la brecha de renta respecto al resto de sectores económicos.

No obstante, va a ser el pago redistributivo complementario el instrumento fundamental de redistribución de las ayudas que va a utilizar España en el próximo periodo para lograr una mejor orientación de los apoyos hacia las explotaciones que más los necesitan.

Para demostrarlo, vamos a analizar el efecto conjunto de la ayuda básica a la renta y de la ayuda redistributiva complementaria a la renta, para los diferentes estratos de explotaciones, en base al tamaño de su superficie, que se han creado en la gestión del pago redistributivo propuesto por España. Esto nos permitirá ver el efecto global de ambas ayudas y como se produce la redistribución de la ayuda a la renta teniendo en cuenta que hasta el año 2022 no existía pago redistributivo en España y a partir de 2023



se incluirán en dicho pago más de 481 millones de € al año (el 10% de las ayudas directas). Por todo ello, antes de abordar el efecto de distribución de la ayuda a la renta, consideramos conveniente indicar cómo se han obtenido los distintos tramos de superficie considerados en la ayuda redistributiva.

Los resultados durante la fase de diagnóstico del OE1, han demostrado la necesidad de orientar la ayuda a la renta hacia a las explotaciones más dependientes de la actividad agraria (DOC.OE1, pág. 74). Por ello se estableció en el análisis de necesidades la necesidad N04 “Necesidad de tener en cuenta para la planificación de las ayudas al sector agrícola, los ingresos procedentes de la actividad agraria sobre el total de los ingresos percibidos”. En este sentido, se ha comprobado que las explotaciones más dependientes de la agricultura son las explotaciones de tamaño medio que corresponderían a una dimensión económica entre 25 y 50 UDES, mientras que las explotaciones de pequeño tamaño (menos de 25 UDES) muestran un alto grado de pluriactividad que las hace menos dependientes de la actividad agraria. Atendiendo a este enfoque España ha planteado una ayuda redistributiva de “Doble Umbral”, basada en establecer para cada una de las 20 regiones dos umbrales de superficie que representarían a las pequeñas y medianas explotaciones respectivamente:

- Tramo 1: El umbral utiliza como punto de partida la superficie media de los agricultores más pluriactivos en cada región. Para ello se ha tenido en cuenta al grupo de agricultores cuyos ingresos agrarios sobre sus ingresos totales no supera el umbral del 10%. Así, entre la hectárea 0 de cada explotación y las primeras X ha (primer umbral) se percibirá un 20% del valor medio regional (VMR) de la ABRS. En este rango, gracias a la metodología empleada, se incluirán de manera completa la mayoría de las explotaciones más pluriactivas que en su mayoría son pequeñas explotaciones.
- Tramo 2: Entre la hectárea X (primer umbral) y la hectárea Y (segundo umbral) se percibe la ayuda redistributiva, establecida en el 40% del VMR de la ABRS. Este tramo correspondería a las explotaciones de tamaño medio que son las que deben recibir un mayor apoyo complementario al tener una mayor dependencia de la renta agraria en su renta total.
- Tramo 3: A partir de la hectárea Y (segundo umbral) no se percibe ayuda redistributiva, tan sólo se percibe el VMR de la ABRS y correspondería a las explotaciones de mayor tamaño.

Con base a este planteamiento, se muestra a continuación la tabla del efecto conjunto de la ayuda básica a la renta y la ayuda redistributiva complementaria:



	Región 2023	VMR 2022	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3		
			TR1 Rango (ha)	TR1 Ayuda €/ha	TR1 Dif VMR22	TR2 Rango (ha)	TR2 Ayuda €/ha	TR2 Dif VMR22	TR3 Rango (ha)	TR3 Ayuda €/ha	TR3 Dif VMR22
TIERRAS DE CULTIVO DE SECANO	REGIÓN 1	87,97	0-11.9	98,30	11,75%	11.9-76.6	114,69	30,38%	>76.6	81,92	-6,87%
	REGIÓN 2	105,75	0-10.8	117,83	11,42%	10.8-71.7	137,47	29,99%	>71.7	98,19	-7,15%
	REGIÓN 3	141,42	0-7.8	156,70	10,80%	7.8-53.7	182,81	29,27%	>53.7	130,58	-7,67%
	REGIÓN 4	215,28	0-5.8	240,18	11,57%	5.8-42.7	280,21	30,16%	>42.7	200,15	-7,03%
	REGIÓN 5	332,16	0-1.2	371,64	11,89%	1.2-10.3	433,58	30,53%	>10.3	309,70	-6,76%
TIERRAS DE CULTIVO DE REGADÍO	REGIÓN 6	171,33	0-5.3	190,54	11,21%	5.3-55.1	222,30	29,75%	>55.1	158,79	-7,32%
	REGIÓN 7	231,67	0-4.9	248,02	7,06%	4.9-45.8	289,36	24,90%	>45.8	206,68	-10,78%
	REGIÓN 8	285,11	0-3.8	303,85	6,57%	3.8-30.2	354,49	24,34%	>30.2	253,21	-11,19%
	REGIÓN 9	459,18	0-3.5	491,53	7,04%	3.5-33.6	573,45	24,89%	>33.6	409,61	-10,80%
	REGIÓN 10	1.378,45	0-2	1.457,16	5,71%	2-20	1.457,16	5,71%	>20	1.236,44	-10,30%
CULTIVOS PERMANENTES	REGIÓN 11	113,86	0-2.6	118,80	4,34%	2.6-17.7	138,61	21,73%	>17.7	99,00	-13,05%
	REGIÓN 12	162,09	0-1.7	171,41	5,75%	1.7-14.5	199,98	23,37%	>14.5	142,84	-11,88%
	REGIÓN 13	296,63	0-1.5	313,88	5,82%	1.5-13.9	366,19	23,45%	>13.9	261,57	-11,82%
	REGIÓN 14	417,79	0-1.1	443,32	6,11%	1.1-8.4	517,20	23,80%	>8.4	369,43	-11,57%
PASTOS PERMANENTES	REGIÓN 15	64,89	0-34.3	67,72	4,36%	34.3-149.9	79,00	21,75%	>149.9	56,43	-13,04%
	REGIÓN 16	80,89	0-22	86,21	6,57%	22-94.6	100,58	24,34%	>94.6	71,84	-11,19%
	REGIÓN 17	116,76	0-10.3	124,24	6,41%	10.3-51.7	144,95	24,14%	>51.7	103,53	-11,33%
	REGIÓN 18	157,78	0-4.2	165,73	5,03%	4.2-13.1	193,35	22,54%	>13.1	138,11	-12,47%
	REGIÓN 19	225,25	0-6.6	238,50	5,88%	6.6-17.6	278,25	23,53%	>17.6	198,75	-11,76%
REGIÓN BALEAR	REGIÓN 20	130,80	0-5.5	226,36	73,06%	5.5-23.1	264,09	101,90%	>23.1	188,64	44,22%

De la tabla anterior en la que se compara el VMR que se está cobrando, de media en cada región, en el año 2022 con el VMR a partir de 2023 unificando, para cada tramo, la ayuda básica a la renta y el pago redistributivo complementario, se demuestra que las explotaciones de menor tamaño y que se concentrarían en el primer tramo, percibirían una redistribución positiva de entre el 5-11% respecto a lo que reciben actualmente. Por su parte las explotaciones medianas, identificadas en el tramo 2, lograrían una redistribución positiva de las ayudas que se situaría en una horquilla del 20-30%. Finalmente, las explotaciones de mayor tamaño, localizadas en el tramo 3, obtendrían una redistribución negativa cercana al -10%.

Por tanto, entendemos que con este análisis se confirma que se produce una redistribución de las ayudas a favor de los pequeños y medianos beneficiarios. No hemos tenido en cuenta en el análisis el efecto del “capping” derivado de la aplicación del artículo 17 ya que dicho efecto podrá reducirse a través de los costes laborales de la explotación por lo que no podemos hacer en este momento una estimación correcta de cuanto supondrá el capping sobre el total de las ayudas directas en España. No obstante, lo que si sabemos es que su efecto, sea mayor o menor, incrementará aún más el efecto



redistributivo mostrado en la tabla anterior ya que únicamente afectará de manera negativa a las explotaciones del tramo 3 y sus importes, a través de los valores unitarios máximos, podrán incorporarse a los otros dos tramos.

En lo que respecta a la estrategia con los pequeños agricultores, el análisis de necesidades ha evidenciado que tenemos que orientar las ayudas hacia los agricultores que tienen mayor dependencia de la actividad agraria. Las pequeñas explotaciones en España son muy pluriactivas por lo que su dependencia de la renta agraria es menor. No obstante, se han establecido una serie de mecanismos para lograr el incremento de su apoyo en esta nueva PAC dada la importancia social con la que contribuyen estas explotaciones en el medio rural.

Dentro de las decisiones para favorecer su mantenimiento en el marco de la estrategia de los pequeños agricultores, destaca la aplicación de la excepción reglamentaria del artículo 4, apartado 5, para que las explotaciones que reciban menos de 5.000 EUR de pagos directos puedan considerarse agricultores activos y puedan en el próximo periodo seguir percibiendo ayudas. En caso contrario una gran mayoría de estas explotaciones incumplirían el criterio del 25% establecido como norma general en España y quedarían fuera de las ayudas.

Para el próximo periodo, se ha decidido no aplicar el artículo 28 y, por tanto, no establecer un pago específico para los pequeños agricultores, dada la complejidad y los problemas que han existido en el periodo actual en la gestión del Régimen simplificado de pequeños. Así, en el próximo periodo todos los agricultores, incluido los pequeños tendrán que cumplir las mismas condiciones y requisitos para cobrar las ayudas, de tal manera que se fomente la motivación de todas las explotaciones para realizar prácticas medioambientales si quieren percibir el pago de los eco-regímenes.

En lo referente a los requisitos mínimos, no se ha elevado la exigencia respecto al periodo actual permaneciendo, en general, un umbral mínimo de importes de ayudas directas igual a 300 EUR para conceder los pagos directos en el futuro. Únicamente, se permite poder subir este umbral a un máximo de 500 EUR si por cuestiones de gestión una comunidad autónoma así lo decidiera.

Asimismo, en el análisis cuantitativo de la redistribución de las ayudas de la tabla anterior, se ha demostrado que los pequeños agricultores resultan beneficiados y obtienen una ganancia con un rango entre el 5-10% respecto al año 2022.

Por todo lo anterior consideramos que los pequeños agricultores tienen un encaje adecuado y equilibrado en esta Reforma, siendo beneficiados por las decisiones tomadas por España en cuanto a la definición del agricultor activo y la redistribución de ayudas que mejoran su participación en la PAC, sin perjudicar a los beneficiarios de la PAC que más dependen de la agricultura.



En lo que se refiere a la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras dificultades específicas establecida en el artículo 71 del Reglamento 2021/2115 es necesario destacar que se ha considerado adecuado abordar estas situaciones mediante las intervenciones del segundo pilar dado que en los pagos desacoplados de las ayudas directas no existe margen presupuestario que permita establecer un pago complementario para dichas zonas. Así, todas las Comunidades Autónomas han programado esta intervención en su territorio por lo que queda cubierta la necesidad de que los agricultores activos ubicados en estas zonas reciban un nivel de ayudas que les permita mantener la actividad en las mismas. El porcentaje total del gasto público de las intervenciones de desarrollo rural que se prevé gastar en estas intervenciones será del 8,51% ascendiendo a más de 647 millones de €.

Por último, respecto al indicador de resultado R6, en España ha dado como resultado porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media) de 150%. Consideramos que este resultado es suficientemente ambicioso ya que asegura la redistribución a las pequeñas explotaciones y a la vez consigue compensar la pérdida de convergencia de los pequeños productores, cuyos derechos de pago por lo general, son de mayor valor que de otros productores de grandes explotaciones más extensivas.